

**Informe del Presidente sobre la primera reunión de la Consulta técnica sobre la actuación  
del Estado del pabellón**

**Roma (Italia), 2-6 de mayo de 2011**

1. La Consulta técnica sobre la actuación del Estado del pabellón inició su labor el 2 de mayo de 2011 y la suspendió el 6 de mayo de 2011. En la Consulta, se distribuyó a los delegados la lista de participantes en la reunión.

2. El Dr. Johann Augustyn, Director Jefe de Investigación y Desarrollo Pesqueros del Departamento de Agricultura, Actividades Forestales y Pesca, Ciudad del Cabo (Sudáfrica) fue elegido Presidente de la Consulta. El Sr. Dean Swanson (Estados Unidos de América), la Sra. Tritaporn Khomapat (Tailandia) y el Sr. Terje Lobach (Noruega) fueron elegidos Vicepresidente primero, segundo y tercero, respectivamente. La Sra. Angela Bexten (Canadá) fue nombrada Relatora.

3. La Consulta técnica examinó el mandato de la Consulta de expertos sobre la actuación del Estado del pabellón (Sede de la FAO, Roma, 23-26 de junio de 2009) aprobado por el Comité de Pesca (COFI), que figura en el párrafo 71 del informe del 27.º período de sesiones del COFI (2007). Además, la Consulta tomó en consideración el mandato de la Consulta técnica, expuesto en el párrafo 70 del informe del 28.º período de sesiones del COFI (2009), en el que se señalaba, entre otras cosas, que el “Comité acordó que esta reunión [la Consulta de expertos] debería ir seguida de una Consulta técnica sobre la actuación del Estado del pabellón”. En el 29.º período de sesiones del COFI (2011), en el párrafo 34 del informe de dicho período de sesiones, se indicó que “considerando que el cumplimiento por los Estados del pabellón de sus obligaciones en virtud del Derecho internacional era un factor esencial para lograr la sostenibilidad de la pesca y combatir la pesca INDNR, el Comité acogió con agrado los pasos que se habían dado a fin de convocar la Consulta técnica de la FAO sobre la actuación del Estado del pabellón en mayo de 2011”.

4. El objetivo de la Consulta técnica es elaborar un proyecto de criterios relativos a la actuación del Estado del pabellón para presentarlo al COFI, que incluya, como se indica en el tema 5 del programa:

- Proyecto de criterios relativos a la actuación de los Estados del pabellón
- Evaluación de la actuación de los Estados del pabellón y posibles medidas de conformidad con el Derecho internacional con objeto de fomentar el cumplimiento por los Estados del pabellón de sus obligaciones
- Asistencia a los países en desarrollo para que mejoren su actuación en cuanto Estados del pabellón

5. La Consulta técnica aprobó el programa que figura en el Apéndice A.

6. Como se señaló en el discurso de apertura del Subdirector General responsable del Departamento de Pesca y Acuicultura de la FAO, de conformidad con la práctica de la FAO, el informe de la Consulta técnica se aprobará cuando concluya la Consulta. No obstante, la Consulta técnica acordó que en cada una de sus reuniones el Presidente elaboraría un informe provisional en inglés, que se distribuiría al término de cada reunión. El Presidente proporcionaría un informe más detallado después de cada reunión. Estos informes se traducirían y se publicarían en el sitio web de la FAO.

7. El proyecto de texto del Presidente, preparado a la conclusión de la primera reunión, se recoge en el Apéndice B. Este texto constituirá la base de futuras reuniones de la Consulta.

8. Se informó a la Consulta técnica, de conformidad con la práctica de la FAO, de que las propuestas de los Miembros se publicarían en el sitio web de la FAO en sus idiomas originales. Se podría considerar la posibilidad de traducir algunos documentos en función de la disponibilidad de fondos extrapresupuestarios. La información relativa a la publicación de los documentos en el sitio web estaría disponible en el mismo sitio web. La dirección es la siguiente: <http://www.fao.org/fishery/nems/39660/es>.

9. Con relación a los próximos pasos respecto de la Consulta técnica, hubo consenso en que esta, en función de la disponibilidad de financiación extrapresupuestaria, se reanudara en enero o febrero de 2012. Las fechas para la siguiente reunión se fijarían después de consultar a los Estados Miembros de la FAO.

Johann Augustyn  
FAO, Roma  
9 de mayo de 2011

**APÉNDICE A****Programa**

1. Apertura de la Consulta técnica
2. Elección del Presidente
3. Aprobación del programa y disposiciones organizativas para la Consulta técnica
4. Elección del Vicepresidente y nombramiento del Relator
5. Proyecto de criterios para evaluar la actuación de los Estados del pabellón
  - Proyecto de criterios relativos a la actuación de los Estados del pabellón
  - Evaluación de la actuación de los Estados del pabellón y posibles medidas de conformidad con el Derecho internacional con objeto de fomentar el cumplimiento por los Estados del pabellón de sus obligaciones
  - Asistencia a los países en desarrollo para que mejoren su actuación en cuanto Estados del pabellón
6. Otros asuntos
7. Aprobación del informe

## APÉNDICE B

### PROYECTO DE CRITERIOS RELATIVOS A LA ACTUACIÓN DEL ESTADO DEL PABELLÓN

#### **Objetivo de los criterios relativos a la actuación del Estado del pabellón**

El objetivo del proyecto de criterios relativos a la actuación del Estado del pabellón es mejorar [la gobernanza] [el comportamiento y la cooperación] de la pesca internacional, incluidas las medidas para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y las actividades relacionadas con esta (pesca INDNR). Se basan principalmente en las responsabilidades del Estado del pabellón establecidas en los instrumentos internacionales existentes, y [podrán proporcionar una base para procesos consensuados de evaluación y adopción de medidas] [adoptan un enfoque pragmático centrado en el grado en que el Estado del pabellón asume sus responsabilidades y los resultados correspondientes].

#### **Principios que rigen el comportamiento de un Estado del pabellón responsable**

[Estos [criterios] [principios] [derivan de] [incluyen] elementos tomados de varios instrumentos. La base de todos ellos es el principio de] [Se reconoce] que una actuación responsable de los Estados del pabellón es un componente esencial [en el esfuerzo mundial] [del consenso internacional] a fin de prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR [Para ello, los Estados del pabellón responsables:]

[Reconociendo que la actuación responsable de los Estados del pabellón es un componente esencial [en el esfuerzo mundial] [del consenso internacional] a fin de prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR, los Estados se comprometen a cumplir con su responsabilidad en cuanto Estados del pabellón de conformidad con el Derecho internacional teniendo en cuenta las normas y disposiciones internacionales aplicables, incluidas las establecidas por medio de la Organización Marítima Internacional (OMI) así como otros instrumentos internacionales, en particular: ]

[El Estado del pabellón se compromete a aplicar las disposiciones sobre el Estado del pabellón incluidas en todos los instrumentos internacionales sobre pesca pertinentes de los que sea parte. En su ejercicio de una responsabilidad efectiva en cuanto Estado del pabellón, todo Estado debería:]

[Los Estados se comprometen a:]

- actuar de conformidad con el Derecho internacional con respecto a las obligaciones del Estado del pabellón;
- respetar la soberanía nacional y los derechos de los Estados ribereños;
- prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR y las actividades relacionadas con la pesca en apoyo de la pesca INDNR ;
- ejercer eficazmente su jurisdicción y control sobre los buques que enarbolean su pabellón;

- adoptar medidas para garantizar que las personas bajo su jurisdicción, incluidos navieros y armadores de buques que enarbolen su pabellón, no apoyen la pesca INDNR y las actividades relacionadas con la pesca en apoyo de la pesca INDNR, ni participen en ellas;
- velar por la conservación y el uso sostenible de los recursos marinos vivos;
- tomar medidas eficaces contra el incumplimiento de las obligaciones pertinentes por los buques que enarbolen su pabellón;
- cumplir con su deber de cooperar de conformidad con el Derecho internacional;
- intercambiar información y coordinar las actividades entre los organismos nacionales pertinentes;
- [intercambiar información entre las autoridades competentes y los Estados pertinentes y prestarse asistencia legal mutua en materia de investigación y procedimientos judiciales, conforme a lo exigido por sus respectivas obligaciones internacionales];
- reconocer los intereses especiales de los Estados en desarrollo, en particular los de los Estados menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y cooperar para reforzar sus facultades en cuanto Estados del pabellón, incluso mediante el desarrollo de la capacidad.

## **PARTE I**

### **CRITERIOS DE COMPORTAMIENTO**

#### ***A nivel internacional***

1. ¿Contribuye el Estado efectivamente al funcionamiento de la organización regional de ordenación pesquera (OROP) en la que participa? (Es decir, ¿cumple el Estado sus obligaciones como parte contratante o como parte no contratante cooperante, incluidas las de informar sobre las actividades pesqueras, y mediante el cumplimiento por parte de sus buques?)
2. [¿Contribuye [el] [dicho] Estado a los esfuerzos conjuntos de control y exigencia del cumplimiento [de forma voluntaria] cuando procede [se requiere], o de forma voluntaria en su caso?]   
[Cumple el Estado [si] [según] procede su obligación de cooperar de conformidad con el Derecho internacional, en particular [mediante un control conjunto] [en materia de] control, [investigaciones,] y actividades de exigencia del cumplimiento, incluida la cooperación con los Estados ribereños y los Estados rectores del puerto?]
3. ¿Toma medidas [el] [dicho] Estado con respecto a los buques que enarbolan su pabellón y que se sabe a ciencia cierta que participan en actividades de pesca INDNR?

***Registros (“registries and records”) nacionales de buques***

4. ¿Se actualizan periódicamente los registros nacionales de buques?
5. ¿Se verifican efectivamente los antecedentes y [cuando procede,] el historial del buque antes de la matriculación?
6. ¿Se deniega la matriculación a los buques que están matriculados en varios registros?
7. ¿Se evita inscribir buques con un historial de incumplimiento, excepto cuando:
  - haya cambiado el propietario de la embarcación y el nuevo propietario haya presentado suficientes pruebas de que el propietario o el armador anterior no tiene ya intereses de orden jurídico, usufructuario o financiero en la embarcación ni ejerce control sobre ella?; o
  - habiendo tomado en consideración todos los datos pertinentes, el Estado del pabellón determine que el abanderamiento de la embarcación no daría origen a una pesca INDNR o a actividades relacionadas con la pesca en apoyo de la pesca INDNR?
8. ¿Coopera el Estado con otros Estados intercambiando información sobre el abanderamiento y la cancelación o suspensión de la matriculación de los buques, tanto como parte del procedimiento para verificar [el historial] o antecedentes de un buque [y, cuando procede, el historial] con vistas a su matriculación o a la cancelación de su matriculación?
9. ¿Están los datos de los registros a disposición de los usuarios internos de la Administración pública pertinentes?
10. ¿Están los datos del registro a disposición del público y se puede acceder a ellos fácilmente de manera compatible con los requisitos de confidencialidad aplicables?
11. ¿Adopta el Estado todas las medidas viables, comprendida la denegación a una embarcación del derecho a enarbolar su pabellón, con el fin de impedir la práctica del cambio rápido y repetido del pabellón de una embarcación para eludir las medidas o disposiciones de conservación y ordenación de ámbito nacional, regional o mundial o propiciar su incumplimiento?
12. ¿Se liquidan las sanciones pendientes que se hayan impuesto a una embarcación antes de que un Estado cancele su matriculación?

**[Régimen nacional de ordenación pesquera] [A nivel International (continuación)]**

13. ¿Se aplican [efectivamente] las medidas de conservación y ordenación, incluidas las siguientes?

- ¿Vela el Estado del pabellón por que las obligaciones que recaen sobre los propietarios, armadores y tripulantes de buques pesqueros estén claramente accesibles y por que les sean comunicadas?
- ¿Proporciona el Estado del pabellón orientación al sector pesquero para que este cumpla con dichas obligaciones?
- ¿Administra eficazmente el Estado del pabellón las actividades pesqueras de los buques que enarbolan su pabellón de tal forma que se garanticen la conservación y el uso sostenible de los recursos marinos vivos [...] [[en alta mar.] [y de conformidad con las medidas aplicables adoptadas por [los Estados ribereños y] las OROP?]]

14. ¿Se aplica [efectivamente] un régimen de autorización de actividades pesqueras (p. ej. mediante la concesión de licencias) que incluya los siguientes elementos?

- ¿Se concede una autorización de pesca únicamente cuando el Estado del pabellón:
  - [verifica] [está seguro de] [controla] [confirma] la capacidad del buque para cumplir las condiciones de dicha autorización;
  - tiene la certeza de que puede ejercer de manera efectiva su jurisdicción y control sobre el buque a fin de asegurar el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación aplicables;
  - tiene la certeza de que puede ejercer de manera efectiva su jurisdicción y autoridad en materia de exigencia del cumplimiento sobre el titular de la autorización[.] [permanece [dentro del límite establecido en virtud de su autorización] [al alcance de su jurisdicción en materia de exigencia del cumplimiento]]?
- [¿Verifica [evalúa] el Estado del pabellón de manera continuada las condiciones para conceder la autorización, cuando así se requiera?]

15. [¿Se aplica un régimen de control que incluya lo siguiente?

- ¿Se lleva un registro de buques pesqueros que se actualiza de forma regular y oportuna?
- ¿Se recogen, elaboran y verifican en tiempo oportuno datos sobre la pesca?
- ¿Se dispone de medios de control eficaces?]

**PARTE II**  
**CRITERIOS RELATIVOS A LA REGULACIÓN**

***A nivel internacional***

- [El Estado del pabellón se compromete a aplicar las disposiciones sobre el Estado del pabellón que figuran en todos los instrumentos internacionales sobre pesca pertinentes de los que es parte.]